



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTE” Y POR OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITESA”

1. Declara la Dra. Concepción Gómez Juárez, que de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el artículo 19 del Decreto que modifica al diverso que creo el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), expedido por el Poder Ejecutivo Estatal de Hidalgo, publicado en el alcance del periódico oficial el día 01 de agosto de 2016; es el Representante Legal.
2. El Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios y que tiene como objeto entre otros:
Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos significativos que les proporcionen competencias para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, valores cívicos y culturales, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos a través de la movilidad, prestación de servicios y transferencia tecnológica con pleno respeto a la diversidad y la perspectiva de género, con firme responsabilidad social para con el desarrollo regional, estatal, nacional e internacional.
3. Para cumplir con su objeto, tiene como atribución el Celebrar Convenios, según lo establecido en el artículo 19, inciso m, fracción IX del Decreto de Creación que modifica al adverso.
4. La Dra. Concepción Gómez Juárez, está facultada para suscribir el presente Convenio, como Representante Legal de “el ITESA”.
5. Señala como domicilio establecido en Carretera Apan – Tepeapulco kilómetro 3.5, Colonia “Las Peñitas” en Apan, Hidalgo.
6. Como parte del Plan de Estudios, de las carreras que ofrece, se encuentra la realización de la Residencia Profesional, con una duración de 640 horas, la cual tiene como objetivo, estrechar la vinculación con el sector productivo y social y aprovechar este vínculo para contar con una estrategia educativa de carácter curricular que permita integrar al



estudiante a situaciones reales en el campo laboral a través de un proyecto de trabajo profesional y la aplicación integral de los conocimientos adquiridos durante su formación y por supuesto de la adquisición de algunos otros, el cual se refleja en la situación de trabajo concreto y responsable que le corresponda desarrollar durante las actividades de Servicio Social y Residencia profesional.

II- DECLARA "EL CECYTE"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1, 3 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Ing. José Luis González Cuellar, acredita la personalidad como Director General, con el nombramiento otorgado por el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 30 fracciones I, VI, X, XII, XVII de la Ley de Las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 14, 16 fracción X de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de apoderado general para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y por tanto tiene personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.
6. Que señala como su domicilio oficial el ubicado en calle reforma no. 10 colonia Tlatempan, Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610.



III- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.
2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
3. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente instrumento, asimismo reconocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN: El presente convenio tiene por objeto el fortalecimiento de la Educación Media y Superior, la facilitación e incentivación de la cooperación interinstitucional, el desarrollo académico, técnico y la formación e intercambio de recursos humanos, a través de la fijación de bases y antecedentes en congruencia con el objetivo establecido, para el Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica –ECEST–; para la celebración de Convenios Específicos de Colaboración entre "el ITESA" y "el CECYTE", que permitan la operación de Programas conjuntos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan a continuación: colaboración académica e investigación; servicio social, residencias y visitas industriales; visitas a las instituciones; servicio externo; desarrollo tecnológico; programas de responsabilidad social y ecológica; acervo bibliográfico; uso de instalaciones; educación continua; creación de empresas; organización de eventos de vinculación, extensión y difusión; así como en la elaboración de diversos programas en áreas de interés común y procesos de intervención comunitaria en líneas estratégicas como seguridad alimentaria, formación de recursos humanos, rescate, conservación y fomento de recursos naturales y saberes locales, los cuales tienen como línea transversal la sustentabilidad, interculturalidad, equidad, trabajo colectivo comunitario y participación social.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) **Colaboración académica y de investigación.-** Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, asesoría y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, que planteen ambas partes a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar con su personal en los programas amparados por este Convenio para que realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en la que se lleve a cabo el programa.



- b) **Servicio Social, residencias y Visitas Industriales.-** establecer los lineamientos de coordinación y acción para la prestación del servicio social, residencias y visitas industriales de los alumnos.
- c) **Visitas a las instituciones.** Promover las visitas de directivos y personal de “el CECYTE” a “el ITESA” y viceversa con fines profesionales, sociales, culturales y deportivos.
- d) **Servicio Externo.-** Establecer las bases conforme a la cuales las partes podrán presentarse recíprocamente los servicios que ofertan.
- e) **Desarrollo Tecnológico.-** Establecer las bases para colaborar entre “LAS PARTES” con el objeto de conocer y aplicar los desarrollos tecnológicos con los que dispongan como resultado de innovaciones en los procesos productivos, organizativos o de carácter didáctico.
- f) **Programas de Responsabilidad Social y Ecológica.-** Establecer las bases para colaborar entre “LAS PARTES” con el objeto de desarrollar y llevar a cabo programas de responsabilidad social y ecológica que redunden en el rescate y preservación de ambas diversidades. Asimismo, colaborar conjuntamente en el desarrollo de programas e investigaciones que generen empleos y beneficien la salud de los ciudadanos.
- g) **Acervo bibliográfico.-** Otorgar facilidades para el acceso y uso de material bibliográfico y audiovisual que posean, con el fin de apoyar el objeto de este convenio, así como la información disponible, productos y registros previos, de acuerdo a las investigaciones y programas de que se trate.
- h) **Uso de Instalaciones.-** Facilitar el uso de sus instalaciones para casos específicos de desarrollo de programas y proyectos derivados de la ejecución de los convenios Específicos.
- i) **Uso y préstamo de transporte.-** Facilitar el uso de los vehículos (autobuses) oficiales que puedan trasladar a los alumnos de la instituciones para cumplir con el desarrollo de programas o proyectos derivados de la ejecución del presente convenio.
- j) **Educación Continua.-** Promover los cursos de educación continua que se impartan, previo cumplimiento de la normatividad respectiva.
- k) **Creación de Empresas.-** Asesorarse ambas partes en la creación de empresas y microempresas.
- l) **Organización de Eventos de Vinculación, Extensión y Difusión.-** Colaborar en la organización de exposiciones, presentaciones, foros culturales, musicales, artísticos y deportivos en general.
- m) **Elaboración de programas de interés común.-** Desarrollar todos aquellos programas en los que se consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.
- n) **De manera enunciativa mas no limitativa** las demás que determine las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “las partes”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y



actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: PROPUESTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS: “LAS PARTES” acuerdan que, cualquiera de ellas podrá realizar a la otra, propuestas para realizar Convenios Específicos de Colaboración, quedando a cargo de quien las reciba, el análisis de las mismas para emitir una respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se hayan recibido éstas. En caso de no recibir respuesta en el término establecido, se entenderá que no existe interés en celebrar los Convenios Específicos propuestos.

Las propuestas de Convenios Específicos deberán establecerse por escrito y entregarse en el domicilio señalado por “LAS PARTES”.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS: “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

SEXTA: COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de aclaraciones.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de ellas y deberá quedar constituida dentro de los quince días hábiles posteriores a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de las “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previos en esta cláusula.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: VIÁTICOS: “LAS PARTES” convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado serán gestionados por los interesados ante la institución en la que presten sus servicios.

DÉCIMA SEGUNDA: COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO: “LAS PARTES” podrán brindar y canalizar recursos a las acciones que puedan surgir entre las iniciativas a través de los fondos



regulares con que se cuenten o a través de la gestión con instituciones con las que se mantienen convenios de colaboración.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte, a que hayan podido tener acceso tanto con motivo de este Convenio como de la ejecución de los Convenios Específicos, siempre que esa información no sea pública.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este Convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ambas partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES: “LAS PARTES” convienen de manera expresa que el presente Convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre “**el CECYTE**” y “**el ITESA**”.

Cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA: APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES: “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido por caso fortuito o fuerza mayor,



entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Convenios Específicos, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Apetatitlán, Tlaxcala, el día uno del mes de marzo de dos mil diecisiete.

POR "EL ITESA"

DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CECYTE"

ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "EL ITESA"

MTRA. JAZMIN JUÁREZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

POR "EL CECYTE"

MTRA. TOMASA MARISELA FLORES ROSAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN,
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN